



Tepic, Nayarit, octubre 09 nueve de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 59/2009, un oficio firmado por Rogelio Zúñiga Escobedo, titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Tepic, en vía de informe documentado, por virtud del cual manifiesta que *“no le es imputable de ninguna manera la reclamación que endereza el recurrente, toda vez que su solicitud de información fue planteada de manera directa ante la entidad denominada Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Tepic”*.

De igual manera, se tiene por recibido, el día dos de octubre del año en curso, un escrito que suscribe Edgar Veytia, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, en vía de informe documentado, por virtud del cual se tienen por hechas las manifestaciones que del escrito se desprenden.

Por último, se tiene por recibido, el día cinco de octubre del año en curso, un escrito que suscribe Edgar Veytia, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, por virtud del cual se tienen por hechas las manifestaciones que del escrito se desprenden.

Por lo anterior, infórmese al titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado que ésta es la oficina de los entes públicos que es el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes, encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que se presenten. Así también hágasele saber que incluso, la presentación de solicitudes de información ante instancias diversas a las Unidades de Enlace, serán atendidas dentro de los plazos establecidos en esta ley y su reglamento y su inobservancia se sancionará deslindando las responsabilidades correspondientes, como lo marcan los artículos 32 y 34 de la Ley de Transparencia. Por tanto, la solicitud de información a que este asunto se contrae y cualquier otra que se le plantee, deberá coadyuvar en el adecuado tratamiento y resolución de las redireccionadas.

En otro orden de ideas, entréguese a la recurrente Lucero Mariely Hinojosa Manjarrez, copia de los informes antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibida de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido, por quedar sin materia, con fundamento en los artículos 71.2 y 86, propiamente a contrario sensu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

El fundamento de este proveído radica en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, octubre 27 veintisiete de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 59/2009 y con ello que en acuerdo de fecha octubre 09 nueve del año en curso, emitido por este Instituto, se ordeno entregar la información proporcionada por el sujeto obligado a la recurrente, disponiendo ésta del plazo de tres días para inconformarse, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones y habiendo transcurrido dicho plazo, sin hacer ninguna manifestación, con fundamento en los artículos 71.2 y 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido, por quedar sin materia.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.